

# TRANSCRIPCIÓN

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

"Decenio De La Igualdad De Oportunidades Para Mujeres Y Hombres"  
"Año De La Recuperación Y Consolidación De La Economía Peruana"

## Resolución Administrativa

No. 068 – 2025 – GR CUSCO/PLAN COPESCO – UA

Cusco, 20 de noviembre del 2025

VISTO:

El Informe Legal N° 006-2025-GR CUSCO/PLAN COPESCO-UA-PII, de fecha 20 de noviembre de 2025 emitido por el Profesional II de la Unidad de Administración;

CONSIDERANDO:

Que, el PLAN COPESCO, creado por Decreto Supremo No. 001-69-IC/DS de fecha 25 de Abril de 1969, Unidad Ejecutora del Gobierno de la Región Cusco, a mérito de los Decretos Supremos No. 038-2004-PCM y No. 074-2004-PCM; tiene por objeto la planificación y ejecución de obras de desarrollo turístico y económico de las zonas que cuentan con atractivos turísticos, estableciendo de esta forma la infraestructura básica requerida para generar flujos turísticos expansivos y crecientes, posibilitando el desarrollo sostenido de la región y del país;

Que, el PLAN COPESCO, como Unidad Ejecutora del Gobierno Regional del Cusco, se encuentra inmerso en el marco legal del Derecho Público, estando sus funciones regida por el sistema jurídico de principios, normas y categorías que regula la Administración Pública;

Que, el numeral 25.1 del artículo 25 de la Ley N° 32069, Ley General de Contratación Pública, ha señalado que "b) Autoridad de la gestión administrativa: es la más alta autoridad de la gestión administrativa de cada entidad contratante. Es responsable de la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras, con excepción de aquellas reservadas al titular de la entidad. En el caso de los ministerios, es la secretaria general; en los gobiernos regionales, la gerencia general regional; en los gobiernos locales, la gerencia municipal; (...);

Que, respecto al Área Técnica Estratégica y la Dependencia Encargada de las Contrataciones se ha señalado en los literales d) y c) del mismo cuerpo normativo lo siguiente: d) Área técnica estratégica: es la unidad de organización a la que, dadas sus funciones, especialidad o conocimiento técnico, se le encarga el rol del área usuaria para que esta formule los requerimientos de otra u otras unidades de organización, en coordinación con la dependencia encargada de las contrataciones, así como la verificación de las obligaciones del contrato, su cumplimiento y de la emisión de la conformidad respectiva. e) Dependencia encargada de las contrataciones: es la unidad de organización responsable de proveer y atender los requerimientos de bienes, servicios y obras, incluida la preparación de la estrategia de contratación, conducción y realización de los procesos de contratación, desde que se presenta el requerimiento hasta su culminación. Puede asumir el rol de área técnica estratégica en los casos que lo ameriten, dadas sus funciones, especialidad o conocimiento técnico. (...);

Que, en relación al numeral 21.1 y 21.2 del artículo 21 del Reglamento de la Ley N° 32069, aprobado por Decreto Supremo N° 009- 2025-EF prescribe que: El Área técnica estratégica 21.1 La autoridad de la gestión administrativa puede designar a una o más unidades orgánicas de la entidad contratante como áreas técnicas estratégicas, dadas sus funciones, especialidad o conocimientos técnicos, para la atención de una o más necesidades de otras áreas usuarias contenidas en el CMN aprobado. Esta designación es por un año como mínimo y se realiza mediante un documento de comunicación interna. 21.2 El área técnica realiza todas

## Resolución Administrativa

No. 068 – 2025 – GR CUSCO/PLAN COPESCO – UA

las funciones del área usuaria en el proceso de contratación para el que ha sido designada, pudiendo recopilar información de las áreas usuarias titulares de la necesidad.";

Que, mediante Informe N° 1934-2025-GR CUSCO/PLAN COPESCO-UA-UFASA, de fecha 11 de noviembre de 2025 emitido por el Responsable de la Unidad Funcional de Abastecimiento y SS.AA., remite a la Unidad de Administración el informe sobre la propuesta de área técnica estratégica, concluyendo que se designe a la Oficina del Centro de Tecnologías de la Información sea considerada como área técnica estratégica para formular los requerimientos referidos como (consumibles, impresoras, computadoras portátiles y de escritorio, escáneres y repuestos y accesorios) requeridos por la entidad;

Que, mediante Informe Legal N°006-2025-GR CUSCO/PLAN COPESCO-UA-PII, de fecha 20 de noviembre de 2025 emitido por el Profesional II de la Unidad de Administración, luego del análisis que realiza, concluye en la viabilidad de la designación mediante Resolución Administrativa a la Oficina del Centro de Tecnologías de la Información como **Área Técnica Estratégica** para la formulación de requerimientos de (consumibles, impresoras, computadoras portátiles y de escritorio, escáneres y repuestos y accesorios) requeridos por la entidad;

Estando a la visación en calidad de conformidad de la Unidad de Asesoría Legal y Responsable de la Unidad Funcional de Abastecimiento y SS. AA;

En uso de la Ley N° 32069, Ley General de Contratación Pública y el Reglamento de la Ley N° 32069, aprobado por Decreto Supremo N° 009- 2025-EF;

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. – DESIGNAR**, a la Oficina del Centro de Tecnologías de la Información como Área Técnica Estratégica para la formulación de requerimientos, verificación de las obligaciones del contrato, su cumplimiento y de la emisión de la conformidad correspondiente, de (consumibles, impresoras, computadoras portátiles y de escritorio, escáneres y repuestos y accesorios) requeridas por la Entidad, durante el periodo de los años (2025-2026), de conformidad a lo dispuesto en el artículo 21° del Reglamento de la Ley N.º 32069.

**ARTÍCULO SEGUNDO. – ORDENAR**, el cumplimiento de la presente Resolución, y que realice las coordinaciones con las dependencias encargadas en contrataciones y áreas usuarias de la entidad, a fin de fortalecer la gestión contractual y el cumplimiento de la Ley N.º 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento.

**ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR**, la presente Resolución a la Oficina del Centro de Tecnologías de la Información, para su conocimiento y cumplimiento.



REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

MGT. MARIO CHAMPI CONDORI  
JEFE DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN  
PLAN COPESCO

TRANSCRIPCION

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

[Faint mirrored text, likely bleed-through from the reverse side]

[Faint mirrored text, likely bleed-through from the reverse side]

[Faint mirrored text, likely bleed-through from the reverse side]

[Faint mirrored text, likely bleed-through from the reverse side]

[Faint mirrored text, likely bleed-through from the reverse side]

[Faint mirrored text, likely bleed-through from the reverse side]

[Faint mirrored text, likely bleed-through from the reverse side]

[Faint mirrored text, likely bleed-through from the reverse side]

[Faint mirrored text, likely bleed-through from the reverse side]

[Faint mirrored text, likely bleed-through from the reverse side]

[Faint mirrored text, likely bleed-through from the reverse side]

[Faint mirrored text, likely bleed-through from the reverse side]

[Faint mirrored text, likely bleed-through from the reverse side]

[Faint mirrored text, likely bleed-through from the reverse side]

[Faint mirrored text, likely bleed-through from the reverse side]

[Faint mirrored text, likely bleed-through from the reverse side]

[Faint mirrored text, likely bleed-through from the reverse side]

[Faint mirrored text, likely bleed-through from the reverse side]

[Faint mirrored text, likely bleed-through from the reverse side]

[Faint mirrored text, likely bleed-through from the reverse side]

[Faint mirrored text, likely bleed-through from the reverse side]

[Faint mirrored text, likely bleed-through from the reverse side]

[Faint mirrored text, likely bleed-through from the reverse side]

[Faint mirrored text, likely bleed-through from the reverse side]